



"Mediante el cual se adopta el Manual de políticas Contables del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República".

La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 96 de la ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito a la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución 354 de 2007, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública;

Que mediante Resolución 355 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual y la Estructura y Descripción de las Clases;

Que mediante Resolución 356 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;

Que la Ley 1314 de 2009 es una ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia;

Que el parágrafo del artículo 1° de la citada Ley, señala que "Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos;

Que el artículo 6° de la misma ley establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información;

Que para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, se requiere contar con una clasificación de las entidades que conforman al sector público colombiano teniendo en cuenta la función que realizan en la economía;

Que el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades (integrada por la Dirección General de Política Macroeconómica, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Banco de la República, el Departamento

ACUERDO No. 008
FECHA: 26 de julio de 2018

"Mediante el cual se adopta el Manual de políticas Contables del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República".

Contaduría General de la Nación) llegó a acuerdos en cuanto a la clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano, los cuales están consignados en actas de la mesa de entidades y del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y que para dicha clasificación se tomaron como referencia los criterios establecidos en el Manual de estadísticas de las Finanzas Públicas y en el documento técnico elaborado por la Dirección de política Macroeconómica;

Que para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, la CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas a través de la mesa de entidades, quedando clasificado el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en el listado N° 9 de fecha 19 de julio de 2017

Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se anexó a dicho Marco Normativo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Que en la Sección 4 del capítulo VI del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, se establece la adopción de las políticas contables para la entidad, como los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos necesarios para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Que, en mérito de lo expuesto,

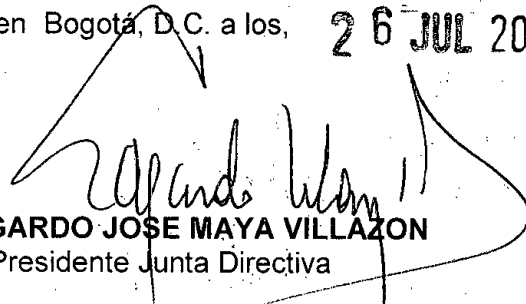
ACUERDA

Artículo 1°. Adoptar el Manual de Políticas Contables del Fondo de Bienestar Social de la CGR, el cual, será aplicado de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones similares, para mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los, **26 JUL 2018**


EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Presidente Junta Directiva


INDIRA MARIA GUTIERREZ ACUÑA
Secretaria Junta Directiva

Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela – Director Administrativo y Financiero
Proyectó: Helena Calderón Rojas – Prof. Especializada